



Acuerdo No. CG/013/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN INTEGRAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTE:

Único: En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 segundo párrafo de la Base I y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18, fracción III, 24 Bases I y V, 29, 30, 31 y 102 Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 25, 27, 28, 30, 41, 45, 46, 47, 70 fracción V, 72 fracciones I, III, XIV, XVI, XVII y XIX, 80, 104 fracciones III y IV, 110, 115 al 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones VII, VIII, y XXIX, 180 fracciones IV, XVI, XVII, 181 fracciones I, II, XX y XXV, 267, 269, 270, 271, 272 y 273 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículo 98 Párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2 y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- VI. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Como se menciona en el punto Único del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; es por lo que con fecha 6 de enero de 2012, dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** Los artículos 29, 30, 31, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los numerales 25, 27, 28 y 30 del Código de la materia, disponen que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denominará Congreso del Estado, el cual se integra por veintiún diputados elegidos por el Principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por catorce diputados que serán asignados según el Principio de Representación Proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años. Cada Municipio y Sección Municipal serán gobernados por cuerpos colegiados



denominados Ayuntamientos y Juntas Municipales, integrados por un Presidente, Regidores y Síndicos electos por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, según corresponda, cuyas elecciones se efectuarán el primer domingo de julio de cada tres años mediante sufragio universal, libre, secreto y directo en los términos que disponga la legislación electoral.

- IV.** El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, disponen que es un derecho que tienen los ciudadanos para asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa.
- V.** Por su parte, los Partidos Políticos son, conforme a la misma base I del artículo 24 de la Constitución Local, y al último párrafo del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, el Código de la materia y las demás leyes aplicables.
- VI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 en relación con el numeral 72 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para participar en las elecciones que se realicen en esta Entidad Federativa, los partidos políticos nacionales deberán presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral y ajustar su conducta a las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debiendo el Instituto Electoral del Estado de Campeche vigilar que las actividades tanto de los partidos como de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la ley, de conformidad con el artículo 178 fracción VIII del citado Código.
- VII.** A su vez, los partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 fracción V en concordancia con el artículo 110 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, están facultados por la ley para integrar Coaliciones con fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, unificando la presentación de sus plataformas y la postulación de sus candidatos en términos de lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyo articulado detalla el tiempo, la forma y los requisitos que deberán cumplirse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los partidos políticos en las elecciones locales.
- VIII.** En virtud de lo anterior, es por lo que se considera necesario establecer las reglas que faciliten el adecuado cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales relativas a las solicitudes de registro de Convenios de Coalición que presenten los Partidos Políticos que pretendan integrar coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 ante el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con la finalidad de que se permita, a su vez, brindar mayor claridad a dichas disposiciones, para lo cual se deberá expedir el Instructivo para la



integración de Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en los siguientes términos:

**INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE COALICIONES
PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.**

1. Los criterios establecidos en el presente instructivo serán aplicables y obligatorios para todas las Coaliciones que pretendan integrarse y solicitar su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Para constituir Coaliciones, los partidos políticos deberán observar, primeramente, las disposiciones aplicables, según se trate, contenidas en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.

Asimismo, los Partidos Políticos coaligados no podrán convenir disposición alguna que sea contraria a lo estipulado en el citado Código electoral.

3. En todos los casos, el Convenio de Coalición cuyo registro se solicite deberá contener, en el cuerpo de su texto, los requisitos que exige el Artículo 134 del Código de la materia en vigor y demás relativos aplicables, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. El Convenio deberá incluir, en todos los casos, el compromiso de los partidos coaligados de aceptar y respetar que la prerrogativa que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Federal Electoral conforme a lo que establecen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio IFE. Igualmente deberá especificarse la manera en que los tiempos oficiales gratuitos que se otorguen a la Coalición para su difusión de propaganda en radio y televisión se distribuirán entre sus precandidatos y/o candidatos, señalando el partido al que cada uno de ellos pertenece. En esta materia, la Coalición deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la Declaración de Principios que deberá adjuntarse al Convenio de Coalición cuyo registro se solicite al Consejo General del Instituto deberá contener, por lo menos:

- a) La obligación de la Coalición de cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y demás leyes e instituciones que de una u otra disposición constitucional emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la Coalición;
- c) La obligación de la Coalición de no aceptar pacto o acuerdo alguno que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como también de no solicitar o, en su caso, de rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos y propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta;
- d) La obligación de la Coalición de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;



- e) La obligación de respetar la libre participación político-electoral de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
 - f) La obligación de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
 - g) La obligación de abstenerse de emitir o difundir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a instituciones públicas, a otros partidos políticos o coaliciones y sus candidatos, particularmente durante las campañas y en la propaganda política que utilice durante las mismas;
 - h) La obligación de abstenerse de utilizar símbolos o motivos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en la propaganda que difundan durante sus campañas; y
 - i) La obligación de abstenerse de solicitar registro como candidato de cualquier precandidato que plenamente se hubiere comprobado y determinado por autoridad competente que realizó actividades contrarias a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
6. El Programa de Acción que deberá adjuntarse a la solicitud de registro y al Convenio respectivo determinará las medidas que la Coalición de que se trate adoptará para:
- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios que corresponda;
 - b) Proponer políticas que tengan por objeto resolver los problemas estatales;
 - c) Promover entre los afiliados de los partidos políticos que la integran el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
 - d) Preparar la participación activa de los militantes de los partidos políticos que la integran en el Proceso Electoral en curso.
7. Los Estatutos de la Coalición, que también deberán adjuntarse al Convenio respectivo establecerán:
- a) Una Asamblea Estatal o equivalente;
 - b) Un Comité Estatal o equivalente que ostente la representación estatal de la Coalición;
 - c) Comités Municipales, Distritales o equivalentes, según se trate;
 - d) Un órgano que será responsable de la administración de su patrimonio y de los recursos financieros, así como de presentar los Informes de Precampaña y Campaña a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente;
 - e) La obligación de presentar la Plataforma Electoral que corresponde según la elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; y
 - f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral de la Coalición durante las campañas electorales en que participen.
8. Para solicitar el registro de un Convenio de Coalición deberá presentarse, invariablemente y como anexos, la siguiente documentación:
- a) Original con firmas autógrafas del Convenio de Coalición de que se trate;
 - b) Documentación que acredite fehacientemente que la Asamblea Estatal y/o Municipal o equivalente y las Dirigencias Estatales de cada uno de los partidos políticos coaligados se reunieron y aprobaron participar en la Coalición de que se trate;



- c) Documentación que acredite fehacientemente que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y
 - d) Documentación que acredite fehacientemente que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados se reunieron y aprobaron las candidaturas de la Coalición; así como también que aprobaron la Plataforma Electoral de la Coalición, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por la Coalición.
9. Para la acreditación a que se refieren los incisos b), c) y d) deberán presentarse documentos originales con firmas autógrafas o copias certificadas por Notario Público, de las actas o minutas de las sesiones de los órganos respectivos de cada uno de los partidos políticos que pretendan coaligarse, en las que consten con claridad los datos relativos a su celebración conforme a los procedimientos estatutarios de los propios partidos y que se aprobó, indubitablemente, lo requerido en los citados incisos.
10. Los partidos políticos que se coaliguen deberán presentar y registrar la Plataforma Electoral de la Coalición como anexo al Convenio correspondiente.
11. La solicitud de registro y el Convenio de Coalición de que se trate deberán entregarse con las firmas autógrafas de los Presidentes de las Dirigencias Estatales de cada uno de los Partidos Políticos coaligados en original impreso y en medio magnético. Invariablemente deberán presentarse como anexos la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral adoptada por la Coalición en impresión original o copia certificada ante Notario Público, así como también en medio magnético.
12. La solicitud de registro de Convenio de Coalición para la elección de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar el día 26 de marzo de 2012. En ausencia del Consejero Presidente podrá presentarse ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General.
13. En su oportunidad, para solicitar el registro de sus candidatos, la Coalición de que se trate deberá acreditar que cumplió con las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, relativo al procedimiento de registro de candidatos. Las solicitudes correspondientes deberán presentarse en la forma y plazos señalados en el artículo 267 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
14. La solicitud de acreditación de Representantes Propietarios y Suplentes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales deberá contener la firma o firmas autógrafas de quien o quienes ostenten la representación legítima de la Coalición, es decir, la que haya sido aprobada en el Convenio de Coalición y señalada en los Estatutos de la misma.
15. La solicitud de acreditación de Representantes de la Coalición Propietarios, Suplentes y Generales ante las Mesas Directivas de Casilla se realizará en los términos establecidos en el Capítulo Sexto, Título Segundo del Libro Cuarto del Código de la materia en vigor.



16. En lo relativo al ejercicio de sus recursos, administración y presentación de los Informes respectivos, la Coalición de que se trate deberá sujetarse estricta y exclusivamente a lo que establecen el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos vigentes y a las demás disposiciones que, en su caso, aprobare el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 17. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General atenderá y resolverá, en uso de sus atribuciones legales, los asuntos particulares que en su oportunidad le sean presentados en relación con la(s) Coalición(es) y/o los partidos políticos coaligados.
 18. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche integrará, en su caso, una Comisión de Consejeros Electorales que se encargará de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa que los partidos políticos presentaren para su registro, así como también de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
 19. Lo no previsto en el presente Instructivo será resuelto oportunamente por el Consejo General, mediante los Acuerdos o Resoluciones que procedan.
- IX.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y siendo el Consejo General el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, propone aprobar el Instructivo para la integración de Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en los términos descritos en la Consideración VIII del presente documento, con la finalidad de dar mayor claridad a las disposiciones legales relativas a las Coaliciones, respecto del procedimiento de revisión y registro de las solicitudes y convenios que los partidos políticos presenten para participar bajo esta figura jurídica en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. De igual manera, se instruya al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General para los efectos legales que correspondan en términos de lo dispuesto en el punto 17 del Instructivo para la integración de Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mencionado en la Consideración VIII del presente documento; así como también, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su conocimiento y efectos legales que correspondan, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de la materia.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:



PRIMERO.- Se aprueba el **INSTRUCTIVO** que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, descrito en la Consideración VIII del presente documento, mismo que se expide en los siguientes términos:

**INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE COALICIONES
PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012**

1. Los criterios establecidos en el presente instructivo serán aplicables y obligatorios para todas las Coaliciones que pretendan integrarse y solicitar su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
2. Para constituir Coaliciones, los partidos políticos deberán observar, primeramente, las disposiciones aplicables, según se trate, contenidas en el Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.

Asimismo, los Partidos Políticos coaligados no podrán convenir disposición alguna que sea contraria a lo estipulado en el citado Código electoral.

3. En todos los casos, el Convenio de Coalición cuyo registro se solicite deberá contener, en el cuerpo de su texto, los requisitos que exige el Artículo 134 del Código de la materia en vigor y demás relativos aplicables, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. El Convenio deberá incluir, en todos los casos, el compromiso de los partidos coaligados de aceptar y respetar que la prerrogativa que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Federal Electoral conforme a lo que establecen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio IFE. Igualmente deberá especificarse la manera en que los tiempos oficiales gratuitos que se otorguen a la Coalición para su difusión de propaganda en radio y televisión se distribuirán entre sus precandidatos y/o candidatos, señalando el partido al que cada uno de ellos pertenece. En esta materia, la Coalición deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la Declaración de Principios que deberá adjuntarse al Convenio de Coalición cuyo registro se solicite al Consejo General del Instituto deberá contener, por lo menos:
 - a) La obligación de la Coalición de cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y demás leyes e instituciones que de una u otra disposición constitucional emanen;
 - b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la Coalición;
 - c) La obligación de la Coalición de no aceptar pacto o acuerdo alguno que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como también de no solicitar o, en su caso, de rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos y propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta;



- d) La obligación de la Coalición de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
 - e) La obligación de respetar la libre participación político-electoral de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
 - f) La obligación de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
 - g) La obligación de abstenerse de emitir o difundir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a instituciones públicas, a otros partidos políticos o coaliciones y sus candidatos, particularmente durante las campañas y en la propaganda política que utilice durante las mismas;
 - h) La obligación de abstenerse de utilizar símbolos o motivos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en la propaganda que difundan durante sus campañas; y
 - i) La obligación de abstenerse de solicitar registro como candidato de cualquier precandidato que plenamente se hubiere comprobado y determinado por autoridad competente que realizó actividades contrarias a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
6. El Programa de Acción que deberá adjuntarse a la solicitud de registro y al Convenio respectivo determinará las medidas que la Coalición de que se trate adoptará para:
- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios que corresponda;
 - b) Proponer políticas que tengan por objeto resolver los problemas estatales;
 - c) Promover entre los afiliados de los partidos políticos que la integran el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
 - d) Preparar la participación activa de los militantes de los partidos políticos que la integran en el Proceso Electoral en curso.
7. Los Estatutos de la Coalición, que también deberán adjuntarse al Convenio respectivo establecerán:
- a) Una Asamblea Estatal o equivalente;
 - b) Un Comité Estatal o equivalente que ostente la representación estatal de la Coalición;
 - c) Comités Municipales, Distritales o equivalentes, según se trate;
 - d) Un órgano que será responsable de la administración de su patrimonio y de los recursos financieros, así como de presentar los Informes de Precampaña y Campaña a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente;
 - e) La obligación de presentar la Plataforma Electoral que corresponde según la elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción; y
 - f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral de la Coalición durante las campañas electorales en que participen.
8. Para solicitar el registro de un Convenio de Coalición deberá presentarse, invariablemente y como anexos, la siguiente documentación:
- a) Original con firmas autógrafas del Convenio de Coalición de que se trate;



- b) Documentación que acredite fehacientemente que la Asamblea Estatal y/o Municipal o equivalente y las Dirigencias Estatales de cada uno de los partidos políticos coaligados se reunieron y aprobaron participar en la Coalición de que se trate;
 - c) Documentación que acredite fehacientemente que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron contender bajo la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y
 - d) Documentación que acredite fehacientemente que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados se reunieron y aprobaron las candidaturas de la Coalición; así como también que aprobaron la Plataforma Electoral de la Coalición, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por la Coalición.
9. Para la acreditación a que se refieren los incisos b), c) y d) deberán presentarse documentos originales con firmas autógrafas o copias certificadas por Notario Público, de las actas o minutas de las sesiones de los órganos respectivos de cada uno de los partidos políticos que pretendan coaligarse, en las que consten con claridad los datos relativos a su celebración conforme a los procedimientos estatutarios de los propios partidos y que se aprobó, indubitablemente, lo requerido en los citados incisos.
10. Los partidos políticos que se coaliguen deberán presentar y registrar la Plataforma Electoral de la Coalición como anexo al Convenio correspondiente.
11. La solicitud de registro y el Convenio de Coalición de que se trate deberán entregarse con las firmas autógrafas de los Presidentes de las Dirigencias Estatales de cada uno de los Partidos Políticos coaligados en original impreso y en medio magnético. Invariablemente deberán presentarse como anexos la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral adoptada por la Coalición en impresión original o copia certificada ante Notario Público, así como también en medio magnético.
12. La solicitud de registro de Convenio de Coalición para la elección de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar el día 26 de marzo de 2012. En ausencia del Consejero Presidente podrá presentarse ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General.
13. En su oportunidad, para solicitar el registro de sus candidatos, la Coalición de que se trate deberá acreditar que cumplió con las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, relativo al procedimiento de registro de candidatos. Las solicitudes correspondientes deberán presentarse en la forma y plazos señalados en el artículo 267 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
14. La solicitud de acreditación de Representantes Propietarios y Suplentes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales deberá contener la firma o firmas autógrafas de quien o quienes ostenten la representación legítima de la Coalición, es decir, la que haya sido aprobada en el Convenio de Coalición y señalada en los Estatutos de la misma.



15. La solicitud de acreditación de Representantes de la Coalición Propietarios, Suplentes y Generales ante las Mesas Directivas de Casilla se realizará en los términos establecidos en el Capítulo Sexto, Título Segundo del Libro Cuarto del Código de la materia en vigor.
16. En lo relativo al ejercicio de sus recursos, administración y presentación de los Informes respectivos, la Coalición de que se trate deberá sujetarse estricta y exclusivamente a lo que establecen el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos vigentes y a las demás disposiciones que, en su caso, aprobare el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
17. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General atenderá y resolverá, en uso de sus atribuciones legales, los asuntos particulares que en su oportunidad le sean presentados en relación con la(s) Coalición(es) y/o los partidos políticos coaligados.
18. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche integrará, en su caso, una Comisión de Consejeros Electorales que se encargará de la revisión de los Convenios de Coalición y documentación anexa que los partidos políticos presentaren para su registro, así como también de la elaboración del Dictamen con Proyecto de Resolución que corresponda.
19. Lo no previsto en el presente Instructivo será resuelto oportunamente por el Consejo General, mediante los Acuerdos o Resoluciones que procedan.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente acuerdo a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General para los efectos legales que establece el punto 17 del Instructivo para la integración de Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mencionado en la Consideración VIII del presente documento; así como también, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su conocimiento y efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE 2012.